

Ciudad de México a 1 de octubre de 2020.

**Comunicado 13/2020.** UVA. NOMs  
información comercial.

**Estimado Cliente Habilitado:  
Presente.**

Le informamos que el día de hoy, 1 de octubre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior”* que contiene el Acuerdo de NOMS\*\*, siendo de destacar que a partir del día de hoy, 1 de octubre de 2020, las normas oficiales mexicanas de información comercial no podrán exentar su cumplimiento al momento del despacho de mercancías mediante cartas de no comercialización y/o cartas bajo protesta de decir verdad.

Derivado de lo anterior, ponemos a sus órdenes los servicios que brinda nuestra Unidad de Verificación, así como nuestra red de bodegas habilitadas en toda la república mexicana, considerando que el cumplimiento de dichas normas de información comercial podrá acreditarse mediante las siguientes opciones:

1. Al momento del despacho aduanero exhibiendo constancia de cumplimiento emitida por una Unidad de verificación.
2. **Destinando sus mercancías al régimen aduanero de depósito fiscal**, régimen operado por ALVAMEX, quien cuenta con más de 30 años de experiencia en la operación y ser un almacén general de depósito acreditado como Unidad de Verificación, como lo prevé el Acuerdo de NOMS.
3. En el domicilio particular del importador, siempre que cumpla entre otros, con los siguientes requisitos: a. que se encuentre inscrito en el padrón de importadores con una antigüedad mayor a 2 años y b. que haya importado en los últimos 12 meses mercancía con valor a 100,000 USD.

Las normas oficiales mexicanas de información comercial en las que podemos brindarle nuestros servicios son las siguientes

- NOM-004-SCFI-2006. Textiles /prendas de vestir
- NOM-015-SCFI-2007. Juguetes
- NOM-020-SCFI-1997. Artículos de piel, calzado, marroquinería
- NOM-024-SCFI-2013. Electrónicos y electrodomésticos
- NOM-050-SCFI-2004. Productos en general
- NOM-051-SCFI/SSA1-2010. Alimentos y bebidas no alcohólicas
- NOM-141-SSA1/SCFI-2012. Cosméticos y productos de belleza
- NOM-142-SSA1/SCFI-2014. Bebidas alcohólicas
- NOM-189-SSA1/SCFI-2002. Productos de aseo de uso doméstico.
- NOM-116-SCFI-1997. Industria automotriz – Aceites lubricantes para motores a gasolina o a diésel – Información comercial

Para profundizar en lo anterior, en breve les haremos llegar un instructivo sobre las particularidades que dicha modificación implica, en aras de apoyarles en su proceso de importación de mercancías.

Estamos en la mejor disposición de atenderlos en los correos [ygarcia@alvamex.com](mailto:ygarcia@alvamex.com) y [lydia.valencia@alvamex.com](mailto:lydia.valencia@alvamex.com)

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario.

**Atentamente,**



**Licenciado Raúl Alberto Millán Flores**  
**Director General**

*\*\*Anexo 2.4.1 del Acuerdo de Reglas se identifican las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (Tarifa), cuyas mercancías están sujetas al cumplimiento de normas oficiales mexicanas en el punto de su entrada al país y en el de su salida.*